



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
HONORABLE MADRE DE LA PATRIA

- I. **Área de quien clasifica:** Estado de Guerrero.
- II. **Identificación del documento:** Versión Pública de la Modificación a la Autorización **No. 12-I-02-2019**, como Prestador de Servicio para el Manejo de Residuos Peligrosos (Transporte), registrado con la Bitácora **No. 12/HS-0040/03/20**.
- III. **Partes clasificadas:** Partes correspondientes a correo electrónico, teléfono particular y domicilio; **páginas que la conforman:** Página 2 de 3.
- IV. **Fundamento Legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; **razones y circunstancias que motivaron a la misma:** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma del titular:** Ing. Armando Sánchez Gómez
Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Delegado Federal¹ de la SEMARNAT en el estado de Guerrero, previa designación firma el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

¹En los términos del artículo 17 bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el diario oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.
- VI. **Fecha:** Versión pública aprobada en la sesión celebrada el **02 de octubre de 2020**; **número del acta de sesión de Comité:** Mediante la resolución contenida en el Acta No. **114/2020/SIPOT**.





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ESTADO DE GUERRERO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES

OFICIO: GRO-UGA-DGIMAR/040/2020
FOLIO: 000204
BITÁCORA: 12/HS-0040/03/20

ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO., A 03 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

**MODIFICACIÓN A LA AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE RESIDUOS
PELIGROSOS. MODALIDAD I. TRANSPORTE.**

**NO. AUTORIZACIÓN
12-I-02-2019**

INFORMACIÓN RESERVADA: Fundamento Legal, Artículos 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

M.C. SAÚL FLORES VALDEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE BIOS TERRA, S.A. DE C.V.
CALLE CERRO AZUL, No. 92, CASA 1, FRACCINAMIENTO
HORNOS INSURGENTE, C.P. 39350, ACAPULCO DE JUÁREZ,
GRO.

ACUSE DE RECIBO

NOMBRE: Jose Antonio Noriega Gomez

FECHA: 8/Sept/2020

FIRMA: [Firma]

En atención a la solicitud de modificación de la Autorización No. **12-I-02-2019**, de la empresa **BIOS TERRA, S.A. de C.V.**, recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Unidad Administrativa el **05 de marzo de 2020**, y registrada en el Sistema Nacional de Trámites SINAT, con número de Bitácora **12/HS-0040/03/20**, debido a la **ampliación del parque vehicular y modificación del nombre de los residuos generados**; para lo cual anexa formato de trámite SEMARNAT-07-031.- Modificación a las Autorizaciones de Manejo de Residuos Peligrosos, y

RESULTANDO

1. Que con fecha **13 de febrero de 2019**, esta Unidad Administrativa de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, emitió la autorización No. **12-I-02-2019**, mediante el Oficio No. **GRO-UGA-DGIMAR/116/2019**, a favor de la Empresa **BIOS TERRA, S.A. de C.V.**, para la Recolección y Transporte de residuos peligrosos, para 01 (**una**) unidad, con una capacidad de carga de **1.5** (uno punto cinco) toneladas por viaje.
2. Que esta Unidad Administrativa de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, analizó y evaluó la documentación recibida el **05 de marzo de 2020**, cumpliendo con todos los requisitos; y,

CONSIDERANDO

Con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 BIS Fracción IV y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 50 y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos; 3º, 8º, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 54, 55, 56, 58, 59, 60, 61, 62 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos; 2º, fracción XXX, 19, fracción XXIII, 38, 39 y 40, fracción IX, inciso g), del Reglamento Interior de esta Secretaría y la NOM-052-SEMARNAT-2005; esta Unidad Administrativa de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero,

RESUELVE

PRIMERO.- Otorgar la modificación a la Autorización No. **12-I-02-2019**, por **ampliación del parque vehicular y modificación del nombre de los residuos generados**, para la empresa **BIOS TERRA, S.A. de C.V.**, para la recolección y transporte de residuos peligrosos para quedar como sigue: Bote vacío





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

OFICIO: GRO-UGA-DGIMAR/040/2020
FOLIO: 000204
BITÁCORA: 12/HS-0040/03/20

ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO., A 03 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

**MODIFICACIÓN A LA AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE RESIDUOS
PELIGROSOS. MODALIDAD I. TRANSPORTE.**

**No. AUTORIZACIÓN
12-I-02-2019**

impregnado de refrigerante, combustible para motores o gasolina (contaminados, usados o sucios); pintura (bolsas, recipientes de plástico, recipientes de metal, estopas, trapos y cartón impregnados con pintura y pintura caduca); residuos de productos para pintura (solvente contaminado de pintura, estopa impregnado de solvente, trapo impregnado de solvente, tela impregnada de solvente y solvente usado); aceite de petróleo (usado, gastados o contaminados), fibras o tejidos de origen animal o vegetal o sintéticos N.E.P. (estopas, trapos, telas, equipo de protección, guantes y aserrín impregnados de aceite); amoníaco en solución acuosa de densidad relativa inferior a 0.880 a 15- C con más de 35% pero no más de 50% de amoníaco (agua contaminada con amoníaco); acumuladores automotriz; baterías Usadas; sustancias sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P. (balastras usadas, lámpara fluorescente, focos usados, cartón impregnado de grasa, cartón impregnado de aceite, componentes eléctricos con metales pesados, botes o recipientes de metal impregnados con grasa, botes o recipientes de plástico impregnados con grasa, botes o recipientes de metal impregnados con aceite, botes o recipientes de plástico impregnados con hidrocarburo, botes o recipientes de metal impregnados con hidrocarburo, grasa usada, grasa contaminada, tierra contaminada con grasa, tierra contaminada con aceite, tierra contaminada con combustible, lodo contaminado con hidrocarburo, lodo contaminado con grasa, lodo contaminado con aceite, lodo aceitoso, equipo de protección personal impregnado con grasa, filtro contaminado de grasa, filtro contaminado de aceite, filtro contaminado con hidrocarburo, filtro usado, llantas usadas, manguera impregnada de combustibles, tóner usado, silicón usado, recipientes o botes de plástico impregnados de silicón, recipientes o botes de metal impregnados de silicón, pilas alcalinas usadas y batería usada); sustancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P. (agua contaminada con aceite y amoníaco, agua contaminada con diésel, agua contaminada con aceite, agua contaminada con combustible, anticongelante usado o contaminado, solución de fosfato usado o contaminado, lubricante (solución acuosa de gel), adhesivo, desengrasante usado, colorante usado o contaminado); medicamento caduco y medicamento contaminado; baterías que contienen sodio o elementos de batería que contienen sodio (baterías usadas o cascos de baterías); combustible contaminado; solución acuosa de amoníaco, con una densidad relativa menor de 0.880 a 15°C, con más de 50% de amoníaco (agua contaminada con amoníaco), de acuerdo a las tarjetas de circulación otorgada para tal fin, por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, quedando autorizadas 2 (dos) Unidades, con una capacidad de carga de 24 (veinticuatro) toneladas en total por viaje, independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en las tarjetas de circulación otorgada para tal fin, por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, las cuales se detalla en la siguiente tabla:

SEGUNDO.- Queda subsistente en sus términos la Autorización No. 12-I-02-2019 contenida en el oficio No. GRO-UGA-DGIMAR/116/2019, de fecha 13 de febrero de 2019.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO

OFICIO: GRO-UGA-DGIMAR/040/2020
FOLIO: 000204
BITÁCORA: 12/HS-0040/03/20

ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO., A 03 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

**MODIFICACIÓN A LA AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE RESIDUOS
PELIGROSOS. MODALIDAD I. TRANSPORTE.**

**No. AUTORIZACIÓN
12-I-02-2019**

TERCERO.- La presente modificación a la Autorización **No. 12-I-02-2019** forma parte de la resolución contenida en el oficio No. **GRO-UGA-DGIMAR/116/2019**, de fecha **13 de febrero de 2019**.

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, notificará el presente, por alguno de los medios legales previstos en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 167 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ING. ARMANDO SÁNCHEZ GÓMEZ

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".

"Por una cultura ecológica y el uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto se remiten por vía electrónica"

C.c.p. Lic. Víctor Manuel García Guerra.- Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.- Para su conocimiento.- Edificio.
Lic. Oscar Bernabé Gómez.- Jefe de la Unidad Jurídica.- oscar.bernabe@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.
Ing. Manuel de Jesús Solís Méndez.- Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental.- manuel.solis@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.
Ing. Adalberto Sánchez Nuñez.- Enlace de Manejo Integral de Contaminantes.- adalberto.nunez@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.
Expediente. Bitácora: 12/HS-0040/03/20

En los términos del artículo 17 bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el diario oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

ASG*MJSM*ASN.

